



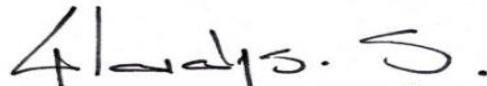
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA**

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2021-00020	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ARIAS	LINA MARCELA OTALVARO OSPINA	29/09/2021	INCORPORA - TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
2	2021-00138	DECLARACIOND E UNION MARITAL DE HECHO	MARILUZ NARANJO MARTINEZ	JOSE IGNACIO MESA GONZALEZ	29/09/2021	DECRETA MEDIA
1	2021-00184	DECLARACIOND E UNION MARITAL DE HECHO	JUAN DIEGO VILLA BEDOYA	HEREDEROS PEDRO NEL ZULUAGA ALZATE Y OTROS	29/09/2021	REQUIERE

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 73

[HOY, 05 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Providencia	No. 1067
Radicado	053763184001 -2021 -00020-00
Proceso	Demanda de Cesación de Efectos Civiles por Divorcio
Asunto	Incorpora-Tiene notificada por conducta concluyente
Demandante	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ARIAS
Demandada	LINA MARCELA OTALVARO OSPINA

Se incorpora al expediente la contestación de la demanda que realiza la señora LINA MARCELA OTALVARO OSPINA, así como las excepciones de mérito propuestas, a las cuales se les dará el respectivo trámite, una vez vencido el traslado de notificación a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 118 del C.G.P.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente a la demandada y se reconoce personería para actuar en su representación al abogado JORGE HERNADO ACEVEDO CARDONA portador de la T.P. 120.497 del CSJ, en los términos del poder a él conferido,

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe0cb771cf182c34c289dd9b491d893df72de66e78c183c1506a00db2cba6c6**

Documento generado en 04/10/2021 04:57:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Providencia	No. 1066
Radicado	053763184001-2021-00184-00
Proceso	Declaración UMH
Asunto	Requiere
Demandante	JUAN DIEGO VILLA BEDOYA
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS PEDRO NEL ZULUAGA ALZATE Y OTROS

Visto el memoria que antecede, en el cual la parte demandante informa la estimación de sus pretensiones en la cuantía de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000) M/L; se le requiere para que previo a decretar las cautelas solicitadas y de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del CGP, preste caución por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76.000.000) M/L.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f166827971c29318b81bf084b177e752cf03b92f87c8936e9ca5bd3fd0e9e96**

Documento generado en 04/10/2021 04:57:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>